

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AREA RECREATIVA PUBLICA DEL SECTOR DE ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGENCITA DE CHAPI, DISTRITO DE MOLLEBAYA"

Ruc/código :	20607982792	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONOCI E.I.R.L.	Hora de envío :	10:34:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita que se admita bienes con la misma denominación fabricación y/o montaje y/o instalación y/o suministro e instalación de estructuras metálicas y/o coberturas de policarbonato y metálicas, a fin de aumentar la pluralidad de postes, además que se cumple con el objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contratación con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el arrea usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el arrea usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el órgano encargado de las contrataciones ACLARA LA CONSULTA, al ser el objeto de la convocatoria "SERVICIOS", corresponde solicitar como experiencia del postor en la especialidad servicios similares al objeto de la convocatoria, por lo que el participante, deberá ceñirse estrictamente en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AREA RECREATIVA PUBLICA DEL SECTOR DE ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGENCITA DE CHAPI, DISTRITO DE MOLLEBAYA"

Ruc/código :	20602924883	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JC Y R EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA JC Y R E.I.R.L.	Hora de envío :	20:06:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL se esta solicitando personal tecnico, se solicita que se adjunte la estructura de costos del expediente tecnico en el cual debe aparecer dicho personal y de no estar considerado en el expediente tecnico, no se podria solicitar dichos personal tecnico.
por lo que solicita que en su defecto se retire dichos tecnicos por cuanto la obra cuenta con residente y supervisor conforme a Ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones, LCAE Art. 16 Requerimiento. LCAE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el arrea usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones tecnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el arrea usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratacion. por tal motivo, el organo encargado de las contrataciones ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, para garantizaar la ejecucion del servicio solo se contara con el responsable tecnico y se subrimira el tecnico soldador en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AREA RECREATIVA PUBLICA DEL SECTOR DE ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGENCITA DE CHAPI, DISTRITO DE MOLLEBAYA"

Ruc/código :	20601702259	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES VILLA HERMOSA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:09:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta en relación del plano Emb-02 de la pagina 36. Se menciona en el detalle de planta, tubo diagonal de Diam 2"x2.5mm y sin embargo también existe un detalle de corte B-B la descripción de tubo diagonal de Diam 2"x2.0mm. Por tanto, se requiere aclarar el ESPESOR del tubo diagonal a utilizar en la fabricación de la estructura metálica. Así mismo, es importante aclarar también la DENSIDAD de tejido de la malla raschell o porcentaje de sombra el cual será utilizado para la instalación de la cobertura el cual es considerado en los alcances del servicio Item 5.4.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria procede a corregir plano Emb-02. Respecto al espesor del tubo diagonal es de 2.50mm. Respecto a la sombra de la malla Raschel es del 90%, tan como se indica en los planos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA Y ACOGE LA CONSULTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AREA RECREATIVA PUBLICA DEL SECTOR DE ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGENCITA DE CHAPI, DISTRITO DE MOLLEBAYA"

Ruc/código :	20602924883	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JC Y R EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA JC Y R E.I.R.L.	Hora de envío :	20:13:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD revisar el monto con realcion a la acreditacion para las Mypes, ya que no se esta aplicando de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, este error se puede ver recurrente ya que su entidad en otro proceso de cobertura esta erroneamente calculado lo cual es causal de nulidad.

Solicitamos se tenga mas cuidado y se tenga presente lo que establece la LCAE en el caso de acreditación de experincia para las MYPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones, LCAE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el arrea usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones tecnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el arrea usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratacion. por tal motivo, el organo encargado de las contrataciones NO ACOGE LA OBSERVACION, el participante deberá ceñirse estrictamente en las Bases y se aclara que el monto solicitado para la acreditacion de la experiencia del postor en la especialidad es de bajo del 25% para las Mypes tal como indica en las bases estandar y que se esta cumpliendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observacion